



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2018060034726

Fecha: 16/04/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA, SUBASTA INVERSA SA-20-01-2018, CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS NUEVOS, PARA LA CONSERVACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA Y OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPALES

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA del Departamento, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.
2. Que atendiendo las obligaciones de la Constitución Nacional vigente y en particular la Ley 105 de 1993 Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución" y artículos 16 y 19. Y obrando en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, el siguiente proceso se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo 2016 – 2019 "Pensando en Grande", el proyecto se ubica en **Línea 2**: *"La nueva ruralidad, para vivir mejor en el campo"*, **Componente 04: Productividad y Competitividad Rural, Programa 02: Infraestructura de vías terciarias como apoyo a la comercialización de productos agropecuarios, pesqueros y forestales, Proyecto: Apoyo por el sistema de cofinanciación la intervención de vías terciarias"**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

3. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

4. Que la Ley 1150 de 2007 establece como una de las modalidades de selección la selección abreviada, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger al contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, cuando no fuere aplicable alguna de las otras modalidades previstas en el artículo 2 de la citada norma." La selección abreviada para el evento que motiva al presente acto administrativo se realizará de conformidad a la modalidad aplicable para el mecanismo de subasta inversa.

Cabe anotar, que se decide el procedimiento de selección abreviada no atendiendo al factor cuantía sino a la especialidad de adquirir equipos de características técnicas uniformes.

El Decreto 1082 de 2015 establece:

SELECCIÓN ABREVIADA

*DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
UNIFORMES*

Artículo 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones. En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:

1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.

1. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.

3. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

(Decreto 1510 de 2013, artículo 40)

*Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas
Uniformes por Subasta Inversa*

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

2. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

3. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

8. *Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*

9. *Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.*

(Decreto 1510 de 2013, artículo 41)

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 42)

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 43)

Artículo 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 44)

Artículo 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

De igual forma, la Ley 1150 de 2007, en su artículo segundo, numeral 2, dispone:

Artículo 2°. *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

Adicionado por el art. 94, Ley 1474 de 2011

2. Selección abreviada. *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

5. *Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y con el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) www.colombiacompra.gov.co y en la oficina 907, piso 9 - Oficina Contratación del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", Calle 42B No. 52-106, Medellín. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – SECOP.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

6. Que el proceso de contratación se desarrollará por la modalidad de selección abreviada, conforme a lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993.

7. Previo a este procedimiento contractual, se celebró el convenio interadministrativo 2017-AS-20-0009, celebrado entre el Departamento de Antioquia y diversos municipios cuyo objeto fue: EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA COOPERA CON ALGUNOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO CON EL FIN DE INCORPORAR AL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL LOS RECURSOS ECONÓMICOS DESTINADOS POR CADA UNO DE ELLOS, PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA LA CONSERVACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA Y OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPALES. Producto de ese convenio, los municipios aportaron los recursos a los que se obligaron, algunos con CDP y otros con recursos del crédito. Por su parte, el Departamento de Antioquia aporta en la misma proporción económica que los municipios asociados.

8. Que las audiencias de que trata el cronograma de la presente actuación contractual por Subasta inversa, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo.

9. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de apertura exigidos por las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

10. Que, como consecuencia de lo anterior, el Departamento de Antioquia, considera procedente ordenar la apertura de la selección abreviada por subasta inversa- **SA-20-01-2018**, cuyo objeto consiste en la **ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS NUEVOS, PARA LA CONSERVACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA Y OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPALES.**

11. Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en numeral 7 del artículo 2 y numeral 5 del Artículo 24 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, son partícipes de la contratación los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, los cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de selección abreviada. Lo anterior, en consonancia con la Ley 850 de 2003 y la Ley 1757 de 2015.

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

funciones a sus colaboradores. Igualmente, el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.

13. Que mediante Decreto Departamental número 0007 del 2 de enero de 2012, en su Artículo Primero, se delegó en cada uno de los Secretarios del Despacho y otros las competencias para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales, y postcontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la selección abreviada por subasta inversa-SA-20-01-2018, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS NUEVOS, PARA LA CONSERVACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA Y OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPALES**

La presente selección estará sometida a las disposiciones legales, reglamentarias y a las que se establecen en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos en la página del Portal Único de Contratación –SECOP www.colombiacompra.gov.co, en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso de selección- **SA-20-01-2018.**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

	ETAPAS DEL PROCESO	FECHA Y HORA	LUGAR
1	Publicación del Aviso de Convocatoria, Proyecto de Pliego de Condiciones y Documentos y Estudios Previos	Del 21 de marzo al 13 de abril de 2018.	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co y www.antioquia.gov.co
2	Plazo para realizar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Del 21 de marzo al 11 de abril de 2018.	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina 906 de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: contratos.sif@antioquia.gov.co
3	Respuesta a las Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	16 de abril de 2018.	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co
4	Apertura del Proceso de Contratación – Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	16 de abril de 2018.	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co
5	Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración del Pliego de Condiciones.	20 de abril de 2018. 10:00 horas.	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9, de la Ciudad de Medellín



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

	ETAPAS DEL PROCESO	FECHA Y HORA	LUGAR
6	Plazo para realizar observaciones al Pliego de Condiciones	25 de abril de 2018.	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina 906 de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: contratos.sif@antioquia.gov.co
7	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	27 de abril de 2018.	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co
8	Plazo hasta el cual la Entidad puede realizar Adendas al Pliego de Condiciones	30 de abril de 2018.	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co
9	Entrega de propuestas – Cierre	<u>07 de mayo de 2018 a las 10:00 horas.</u>	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9, oficina 906 de la Ciudad de Medellín
10	Evaluación de las propuestas	Del 07 al 15 de <u>mayo</u> de 2018	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9° SIF de la Ciudad de Medellín
11	Publicación del Informe de Evaluación, solicitud de subsanación de requisitos habilitantes y/o aclaraciones.	El 16 de <u>mayo</u> de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

	ETAPAS DEL PROCESO	FECHA Y HORA	LUGAR
15	Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación	Del 17 al 21 de mayo de 2018	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina 906 de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: contratos.sif@antioquia.gov.co
14	Simulacro de subasta inversa electrónica	El 23 de mayo de 2018 a las 9:00 horas	Plataforma electrónica establecida para tal fin en el pliego de Condiciones
16	Respuesta de la Entidad a las observaciones y publicación del Informe de Evaluación Actualizado acorde con las observaciones y subsanaciones recibidas en el periodo de traslado del Informe de evaluación.	23 de mayo de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
17	Apertura del sobre económico	<u>25 de mayo de 2018 a las 09:00 horas</u>	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias, de la Ciudad de Medellín
18	Inicio del certamen de SUBASTA INVERSA	<u>25 de mayo de 2018 a las 9:00 horas</u>	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, de la Ciudad de Medellín, piso 9, oficina 906, de manera electrónica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

	ETAPAS DEL PROCESO	FECHA Y HORA	LUGAR
19	Publicación de resolución de adjudicación	Dentro de los dos (2) días siguientes	www.colombiacompra.gov.co
20	Suscripción del contrato	Dentro de los diez (10) días siguientes a la adjudicación.	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias, de la Ciudad de Medellín
21	Publicación en el SECOP	Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato	www.colombiacompra.gov.co

Para todos los efectos la Dirección y Control para la correspondencia será: en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, oficina 906, piso 9 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdoba", Calle 42B No. 52-106, Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página www.contratos.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre la presente selección.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Asesor y Evaluador de la selección abreviada por subasta inversa SA-20-01-2018, fue designado mediante Resolución con radicado S 201806000 2805 del 23 de enero de 2018. Sus integrantes, son:

OBJETO	ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO	APOYO FINANCIERO
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS NUEVOS PARA LA CONSERVACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA Y OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPALES	SANTIAGO MARÍN DÍAZ – Profesional Universitario – Ingeniero – Dirección de Planeación	CAMPO ELIAS ALOMIA – Profesional Universitario – Ingeniero – Dirección Contractual	SANTIAGO ORTEGA MATEOS – Profesional Universitario – Abogado – Dirección de Proyectos Especiales	CARLOS ARTURO CAMPUZANO – Profesional Universitario – Dirección Administrativa y Financiera



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

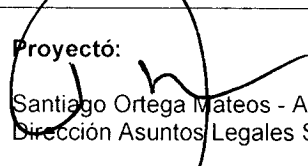
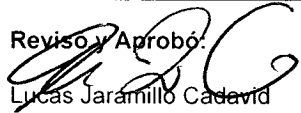
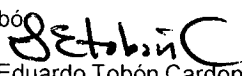
Posteriormente, el Comité Asesor y Evaluador, fue modificado mediante Resolución S2018060034400 del 12 de abril de 2018, variando el rol logístico el cual quedó en cabeza de la Ingeniera **DIANA PATRICIA LOPEZ LEAL**, adscrita a esta Secretaría.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II) www.contratos.gov.co.

Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física

<p>Proyectó:  Santiago Ortega Mateos - Abogado Dirección Asuntos Legales SIF</p>	<p>Revisó y Aprobó:  Lucas Jaramillo Cadavid Director Asuntos Legales SIF</p>	<p>Aprobó:  Luis Eduardo Tobón Cardona - Directo de Planeación - SIF</p>
--	--	--